

Santander

Tres unidades de niños y dos de niñas en el nuevo edificio de la barriada «Fuente de la Salud», del casco del Ayuntamiento de Santander, trasladándose a éste la unitaria de niños y unitaria de niñas «Fuente de la Salud» y la de párvulos «Cajón», constituyéndose una Agrupación mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos)

Sevilla

Un Grupo Escolar mixto «Pío XII», con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas), en la barriada de igual denominación, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital).

Un Grupo Escolar, con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas), en la barriada «Huerta del Carmen», del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital).

Valencia

Una Agrupación mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en la calle General Sanjurjo, del casco del Ayuntamiento de Cuart de Poblet.

Valladolid

Un Grupo mixto, «Conde Ansúrez», en la barriada España, del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas).

Vizcaya

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Zaldívar.

2.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Almería

Una unidad de niños en Balanegra, del Ayuntamiento de Berja.

Cádiz

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Paterza de la Rivera.

Ciudad Real

Una Agrupación mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en la barriada «San Francisco», del casco del Ayuntamiento de Puertollano.

La Coruña

Una unidad de niñas en Corneira, del Ayuntamiento de La Baña, transformándose en unidad de niños la mixta existente.

Granada

Dos unidades de niños y dos de niñas en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Molvizar, trasladándose a éste las dos de niños y dos de niñas existentes, constituyéndose una Agrupación mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas).

Pontevedra

Una mixta, servida por Maestra, en Carracedo, del Ayuntamiento de Caldas de Reyes.

Tenerife

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Los Campitos, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (capital).

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Cabo Blanco, del Ayuntamiento de Arona.

3.º Que se consideren creadas definitivamente en las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan:

Badajoz

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Garbayuela, a base de la unidad de niñas número 3.

La Coruña

Una unidad de niños en Prados, del Ayuntamiento de Narón, a base de la mixta.

Una unidad de niñas en Lagandara, del Ayuntamiento de Naron.

León

Una de párvulos en el Grupo Escolar «San Claudio», del casco del Ayuntamiento de León, a base de la unidad de niñas, actualmente vacante por jubilación.

Tenerife

Una unidad de niños en Los Cuartos, del Ayuntamiento de La Orotava, a base de la mixta existente.

Una unidad de niños en el Grupo Escolar «San Fernando», del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a base de la de «Retrasados Mentales», actualmente vacante, que se suprime.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en las localidades podrán solicitar el traslado de su Escuela a los nuevos locales, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien, con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrán en cuenta el interés de la enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1963 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para nombrar Doctor «Honoris causa» al Profesor de la Universidad de Munich don Adolf Butenandt.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, favorablemente informada por el Rectorado de la misma.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943 ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris causa» a don Adolf Butenandt, Profesor de la Universidad de Munich.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se señala plazo de peticiones para aquellos Maestros que se hallen comprendidos en alguna de las situaciones señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Próximo a convocarse nuevo concurso general de traslado en el Magisterio Nacional, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del día 31).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Los Maestros nacionales que estén en algunas de las situaciones señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias o resoluciones firmes, supresión de escuelas, reingresos, ceses en plazas de régimen especial, etc.) y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto por existir vacante en la localidad de su procedencia o para la que hayan sido confirmados, lo solicitarán de esta Dirección General por conducto de la respectiva Delegación Administrativa de Educación Nacional, en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo a su petición hoja de servicios y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Maestros excedentes no reingresados aún en el servicio activo habrán de acompañar a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de las órdenes de excedencia y depuración, certificación de antecedentes penales y del Dispensario Antituberculoso de no padecer afección contagiosa y declaración jurada de si han sido o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio a otro Cuerpo.

Segundo.—Habrán de solicitar destino por este procedimiento los Maestros que por concurso de traslado o concurso-oposición obtuvieron escuelas de Patronato y deseen participar